



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0448-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Noviembre de 2023

VISTO:

El **INFORME N° 656-2023-MDAV/GM/RR.HH**, de la Subgerencia de Recursos Humanos, **INFORME N° 0653-2023-GAJ-MDAV** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **MEMORANDUM N° 11139-2023/MDAV-GGM**, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: “Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: “Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”.

Que, el dispositivo precitado en el considerando anterior, asimismo, prescribe: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: “Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores”.

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: “El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios”. Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- a) *Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.*
- b) *Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0448-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 17 de Noviembre de 2023

efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo.

c) En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 123° de esta Ley (...).

Que, mediante **INFORME N° 656-2023-MDAV/GM/RR.HH**, del 27 de octubre del 2023, suscrito por la Subgerencia de Recursos Humanos, presenta el Rol de Programación de Vacaciones del personal que viene laborando en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, para el ejercicio del año fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente y los derechos laborales, solicitando su aprobación mediante Resolución aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, con **INFORME N° 0653-2023-GAJ-MDAV**, del 06 de noviembre del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, mediante Resolución de Alcaldía, se emita el acto resolutorio, aprobándose el Rol de Vacaciones de los Trabajadores Nombrados, Contratados Permanentes y Contratados del régimen laboral N° 276 y 728, para ejecutarse durante el periodo fiscal 2024, conforme al anexo que adjunta al **INFORME N° 656-2023-MDAV/GM/RR.HH**.

Que, **MEMORANDUM N° 11139-2023/MDAV-GGM**, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación por parte del Titular de la Entidad a través del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el **artículo 20° numeral 6)** por la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, de los trabajadores municipales bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, conforme al anexo que adjunta el **INFORME N° 656-2023-MDAV/GM/RR.HH** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz

ALCALDE
2023 - 2026